



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-078-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de febrero del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, de referencia **EM-001-04-2013**, efectuada a renglones específicos de la estructura presupuestaria del Estado de Ejecución Presupuestaria y Saldo Final de Caja, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno diciembre dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **A)** Emitir una conclusión sobre la razonabilidad de las cifras de renglones específicos del Estado de Ejecución Presupuestaria, siendo estos ingresos por préstamos, gastos por otros servicios, limpieza de derecho de vías (266) y caseo de las líneas y limpieza de las subestaciones, servicios de mantenimiento mayor y atención de emergencias a las líneas de transmisión de 138 y 230 kv, otros gastos por emergencia e imprevistos, gastos por servicios y obras externas (915), equipos de transporte, tracción y elevación (924), remodelación y rehabilitación de obras civiles y electromecánicas; **B)** Verificar y evaluar la calidad de la información de la ejecución presupuestaria y la confiabilidad financiera administrativa y constatar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-078-15

emisión de los dictámenes presupuestarios; **C)** Constatar el saldo final de caja en los registros de Tesorería, Contabilidad y los estados de cuentas bancarios; **D)** Comprobar la medición financiera y de los resultados presupuestarios; **E)** Constatar los análisis de los desvíos e identificación de las causas; **F)** Evaluar si las operaciones presupuestarias, su control, registro y seguimiento fueron eficaces con relación al origen y uso de los recursos de medio a fin las magnitudes monetarias; **G)** Evaluar el sistema de control interno de las operaciones y actividades sujetas a revisión; **H)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y los principios, políticas, Normativas y regulaciones presupuestarias aplicables a ENATREL e; **I)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimiento legales, reglamentarios e incumplimientos a funciones y deberes que les competen por razón de su cargo.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Las conclusiones de la auditoría revelaron en sus trece (13) puntos conclusivos que las actividades y operaciones examinadas descritas en los objetivos, son satisfactorias y se ejecutaron cumpliendo con lo establecido en las leyes, normas, y reglamentos aplicables, por lo cual no se revela ninguna debilidad de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, de referencia **EM-001-04-2013**, efectuada a de Renglones Específicos de la Estructura Presupuestaria del Estado de Ejecución Presupuesto y Saldo Final de Caja, por el período del uno de enero al treinta y no diciembre dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada. Esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-078-15

Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecisiete (917) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-